



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DECRETO EDIL N° 021/2023

MÓNICA EVA COPA MURGA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTOS:

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 232. "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados."

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 235. "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las leyes. 2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública. 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública."

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 272. "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia y atribuciones."

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 410. I. "Todas las personas, naturales y jurídicas, así como los órganos públicos, funciones públicas e instituciones, se encuentran sometidos a la presente Constitución. II. La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por los Tratados y Convenios internacionales en materia de Derechos Humanos y las normas de Derecho Comunitario, ratificados por el país. La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales: 1. Constitución Política del Estado. 2. Los tratados internacionales. 3. Las leyes nacionales, los estatutos autonómicos, las cartas orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena. 4. Los decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes."

Que la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" de fecha 19 de julio de 2010. Artículo 9. (EJERCICIO DE LA AUTONOMIA) I. "La autonomía se ejerce a través de: 3. La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo. 4. La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social."

Que la Ley N° 031. Artículo 33. (CONDICIÓN DE AUTONOMÍA). "Todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo. Esta cualidad es irrenunciable y solamente podrá modificarse en el caso de conversión a la condición de autonomía indígena originaria campesina por decisión de su población, previa consulta en referendo."

Que la Ley N° 031. Artículo 34. (GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL). El gobierno autónomo municipal está constituido por: (...). II. Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejalías o concejales por mayoría simple.

Que la Ley N° 482 de 09 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, Artículo 1. (OBJETO). "La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria."

Que la Ley N° 482, Artículo 13. JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL. "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano ejecutivo: a) Decretos Municipales dictados por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decretos Ediles emitidos por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones."

Que la Ley N° 482. Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). "La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: (...) 5. Dictar Decretos Ediles."

Que el Artículo 31 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, de 23 de abril de 2002, señala que: "La entidades públicas corregirán en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos que existan en sus actos, sin alterar sustancialmente la Resolución."

Que el Decreto Municipal N° 014/2014 de fecha 12 de febrero de 2014 (ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO), Artículo 10.- (DEFINICIÓN). "El Decreto Edil es la norma jurídica municipal emitida por el Alcalde o Alcaldesa Municipal para el efectivo ejercicio y cumplimiento de sus atribuciones conforme a su competencia. Y es de cumplimiento obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo en el marco legal vigente."

Que el Decreto Municipal N° 014/2014, Artículo 11.- (OBJETO). I. "El Decreto Edil tiene por objeto: 8 otras que ameriten o correspondan al alcance de la competencia ejecutiva del Alcalde o Alcaldesa Municipal en el ejercicio de sus competencias institucionales y administrativas del Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto."

Que el Decreto Municipal N° 014/2014, Artículo 12.- (PROCEDIMIENTO). I. "El Decreto Edil será propuesto por la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos de la Dirección General de Asesoría Jurídica a instancia de las Secretarías Municipales, Direcciones y Sub Alcaldías cuando corresponda, en el marco de las atribuciones respectivas, a efectos de su análisis, revisión y tratamiento, posteriormente se remitirá a Despacho del Alcalde o Alcaldesa Municipal para su emisión. II. El Decreto Edil será aprobado únicamente por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, previa valoración por la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos de la Dirección General de Asesoría Jurídica."



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que el Artículo 15 inciso a) Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa aprobada por Resolución Suprema N° 217055; establece que el diseño organizacional se formalizará en los siguientes documentos, aprobados mediante resolución interna pertinente, Manual de Organización y Funciones que incluirá: las disposiciones legales que regulan la estructura, los objetivos institucionales y el organigrama. Para las unidades del nivel jerárquico superior: los objetivos, el nivel jerárquico y relaciones de dependencia, las funciones, y las relaciones de coordinación interna y externa. Para otras Unidades: la relación de dependencia y funciones.

Que el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa RE-SOA, aprobada mediante Decreto Edil N° 036 de fecha 07 de septiembre de 2018, en su Artículo 14 inciso i) establece "... los resultados del proceso de diseño o rediseño Organizacional se deberá formalizar en el Manual de Organización y Funciones (MOF), cuyo contenido mínimo deberá contemplar lo establecido en el numeral 15 de las Normas Básicas...".

Que el Artículo 15 del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa RE-SOA, señala que el Manual de Organización y Funciones, el Manual de Procesos y las modificaciones a ambos documentos serán aprobados mediante Decreto Edil por el Alcalde o Alcaldesa Municipal.

Que el Decreto Municipal N° 164 de fecha 05 de septiembre de 2022, ARTICULO PRIMERO (OBJETO). Se APRUEBA la ESTRUCTURA ORGANIZATIVA del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto Gestión 2023, conforme al detalle cursante en el Informe CITE: DP/UDO/INF/015/2022 de fecha 30 de agosto de 2022 y de acuerdo al nuevo organigrama adjunto al referido informe, mismo que forman parte indisoluble del presente Decreto Municipal.

Que el Decreto Municipal N° 168 de fecha 30 de diciembre de 2022, ARTICULO PRIMERO. (OBJETO).- "Se **modifica** el Artículo Primero del Decreto Municipal N° 164 de fecha 5 de septiembre de 2022 que APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto Gestión 2023, con el siguiente texto: **Modifica: "ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO).**- Se Aprueba la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto Gestión 2023, de acuerdo al informe CITE: DP/UDO/INF/51/2022 de fecha 30 de diciembre de 2022, y al organigrama adjunto al referido informe, mismos que forma parte indisoluble del presente Decreto Municipal."

Que el Decreto Edil N° 018, ARTICULO PRIMERO.- "APROBAR el Manual de Organización y Funciones (M.O.F.) de la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, aprobado Mediante Decreto Municipal N° 164 modificado por el Decreto Municipal N° 168, que en anexo forma parte integrante e indisoluble del presente Decreto Edil."

CONSIDERANDO:

Que cursa Decreto Edil N° 018 de fecha 30 de marzo de 2023, ARTICULO PRIMERO.- "APROBAR el Manual de Organización y Funciones (M.O.F.) de la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, aprobado Mediante Decreto Municipal N° 164 modificado por el Decreto Municipal N° 168, que en anexo forma parte integrante e indisoluble del presente Decreto Edil."

Que el Informe Legal con CITE: DGALUNMAA/AECM/INF-040/2023 de fecha 20 de junio de 2023, emitido por el Abg. Adhemar Eduardo Castañón Mendoza, Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos, dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del GAMEA, señala en **ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN**: "De la verificación del Decreto Edil N° 018 de fecha 30 de marzo de 2023, se advierte en parte dispositiva, que por LAPSUS CALAMIS error o tropiezo involuntario e inconsciente, en la redacción se estableció lo siguiente: **"POR TANTO: El Alcalde Municipal Interino de El Alto, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en el marco de la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y descentralización "Andrés Ibáñez", Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales."**, siendo lo correcto: **"POR TANTO: La Alcaldesa Municipal de El Alto, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en el marco de la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y descentralización "Andrés Ibáñez", Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales."**; en consecuencia de conformidad al Artículo 31 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo y en función a las atribuciones del Órgano Ejecutivo establecidas en el numeral 5 del Artículo 26 concordante con lo señalado en el inc. b) del Artículo 13 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Artículo 10 y numeral 8 del artículo 11 del Decreto Municipal N° 014 (ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO), corresponde la emisión de un Decreto Edil que tenga por objeto corregir de oficio la observación descrita al Decreto Edil N° 018."

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de El Alto, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva de la Administración Municipal, en el ejercicio pleno de sus atribuciones:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto Edil tiene por objeto corregir el Decreto Edil N° 18 de fecha 30 de marzo de 2023 en el siguiente párrafo:

"POR TANTO:

El Alcalde Municipal Interino de El Alto, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en el marco de la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y descentralización "Andrés Ibáñez", Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales."

Con el siguiente texto:

"POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de El Alto, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en el marco de la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y descentralización "Andrés Ibáñez", Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales."

ARTÍCULO SEGUNDO.- Quedan firmes y subsistentes todos los artículos y disposiciones descritos en el Decreto Edil N° 18 de fecha 30 de marzo de 2023.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DISPOSICIÓN FINAL

UNICA.- En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482 remítase el Presente Decreto Edil al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Es dado en Despacho de la Alcaldesa Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto a los veinte días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



MÓNICA EVA COPA MURGA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



C.C. DESPACHO
SECRETARÍAS MUNICIPALES
D.G.A.L.

